



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Afectación al Principio de Presunción de Inocencia en las Medidas  
de Protección por Violencia Psicológica en Juzgados  
Especializados, Cusco 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Loaiza Tacuri, Wilber (orcid.org/0000-0002-3664-5092)

**ASESOR:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A mis Padres Basilia Magdalena y Wilber, por darme la profesión de Abogado, quienes me han demostrado que el verdadero amor sí existe, quienes nunca me han fallado.

A mis hermanos Frank, Verónica, Lenin y a Frishiam por ser la estrella que me cuida desde el cielo; y a Yorka mi compañera de vida, quien con sus locuras hace felices mis días.

## **Agradecimiento**

Agradezco al Divino Dios por su juicio y paciencia en esta etapa.

Agradezco a la Universidad César Vallejo por brindar una Maestría en la que todas sus actividades están debidamente cronogramadas y a los docentes que coadyuvaron en mi formación, debiendo resaltar al asesor Manuel Villanueva por su tolerancia.

## Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor científico	14
3.8 Método de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
4.1 Presentación de los entrevistados	15
4.2 Resultados de las entrevistas	15
4.3 Discusión	19
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	24
ANEXOS	29

## Índice de tablas

Tabla 1 – Caracterización de participantes

15

## **Índice de figuras**

Figura 1 – Categoría 1 “presunción de inocencia”, y sub categoría “presunción de inocencia como regla de tratamiento”	15
Figura 2 – Categoría 2 “violencia psicológica”, y sub categorías “medidas de protección, criterios para el dictado de medidas de protección, informe psicológico y ficha de valoración de riesgo”	17
Figura 3 – Palabras clave más relevantes	18

## Resumen

La Investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados; se realizó una investigación de enfoque cualitativo; el escenario de estudio fueron medidas de protección y se contó con 6 participantes; la técnica de recolección de datos fue la guía de entrevista; los resultados obtenidos en el atlas.ti 22 fueron: que se afecta la presunción de inocencia de denunciados al considerarlos “agresores” en la etapa de protección, se vulnera la presunción de inocencia cuando los operadores de justicia tratan de agresor o culpable, una afectación psicológica no se aprecia a simple vista, se requiere de examen psicológico; concluyendo que se afecta la presunción de inocencia al considerarlo “agresor” desde el inicio del proceso especial, cuando solo tiene el estatus de denunciado; en consecuencia, se vulnera como principio y como regla de tratamiento cuando los operadores de justicia tratan como agresores y/o culpables; para conceder medidas de protección en violencia psicológica se requiere mínimamente un informe psicológico, no basta, con la ficha de valoración de riesgo o con la verosimilitud de hechos, para enervarla se requiere caudal probatorio suficiente de cargo.

**Palabras clave:** presunción de inocencia, violencia psicológica, Regla de tratamiento, informe psicológico, agresor.

## **Abstract**

The objective of the investigation was to determine how the presumption of innocence is affected by the granting of protection measures in psychological violence in specialized courts; a qualitative approach research was carried out; the study scenario was protection measures and there were 6 participants; the data collection technique was the interview guide; the results obtained in the atlas.ti 22 were: that the presumption of innocence of accused is affected by considering them "aggressors" in the protection stage, the presumption of innocence is violated when the justice operators treat the aggressor or guilty, an affectation psychological is not appreciated with the naked eye, a psychological examination is required; concluding that the presumption of innocence is affected by considering him an "aggressor" from the beginning of the special process, when he only has the status of being denounced; consequently, it is violated as a principle and as a rule of treatment when justice operators treat as aggressors and/or guilty; to grant protection measures in psychological violence, a psychological report is minimally required, it is not enough, with the risk assessment sheet or with the likelihood of facts, to weaken it, sufficient evidence of charge is required.

**Keywords:** presumption of innocence, psychological violence, Rule of treatment, psychological report, aggressor.



## I. INTRODUCCIÓN

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) exhortó a los Estados velar de forma estricta que se observe en su legislación interna y procedimientos de “violencia contra la mujer” con el fin de que el sistema judicial de cada país persiga los actos criminales de violencia contra la mujer y se le haga frente de la forma que corresponda, por ello a nivel internacional, en América Latina, la República de Ecuador fue la primera que introdujo la violencia psicológica como ilícito en su código penal (Ausay, 2019).

A nivel Nacional el Estado Peruano para hacer frente a este fenómeno social de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar publicó la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” (Ley en adelante); en ese sentido, se tiene el acontecimiento del periodista Luis Davalois, a quien se le denunció por los medios de comunicación de Lima por violencia familiar, actos que generaron que la fiscalía de violencia contra la mujer le aperture investigación, trayendo a colación que lo despidieran de su trabajo (Andina, 2019).

En el medio local, en la Provincia del Cusco, en el distrito de Wanchaq el año 2018 Vladimir Quispe Gutiérrez postuló a la alcaldía de Wanchaq, pero la prensa local señaló que este señor tenía sentencia por violencia familiar lo que originó la caída de su candidatura pese a que su denuncia había sido archivada (Diario Ojo Público, 2019).

La Ley establece un proceso especial para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, este proceso presenta dos etapas; la etapa de protección y sanción, la investigación se ceñirá estrictamente a la etapa de protección, y cómo es que dentro de esta etapa se vulnera el principio de presunción de inocencia del denunciado; en la etapa de protección se emite el auto de medidas de protección; en el caso de violencia física en la mayoría de los casos se aprecia a simple vista las agresiones que pudieron sufrir las víctimas y poder emitir una medida de protección.

El problema surge en el caso de las agresiones psicológicas, donde es difícil apreciar a priori el daño causado, por ende, los jueces de familia no deberían otorgar inmediatamente medidas de protección.

El juez de familia mínimamente debería tener algún indicio o elemento de convicción que le permita aseverar que el denunciante se encuentra en riesgo; pues por razones de políticas públicas cualquier denuncia por violencia contra la mujer se tramita dentro de las 24 horas de interpuesta, esto trae a colación que alguna persona que se sienta víctima de violencia psicológica vaya a alguna comisaría a interponer su denuncia y diga “me agredieron psicológicamente”, y los operadores no pueden negarse a recepcionar su denuncia, el problema también radica cuando la denuncia y la ficha de valoración de riesgo se remiten al juzgado de familia para la emisión de medidas de protección.

La Ley y su reglamento establecen que en el proceso especial se otorgan medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia, la necesidad de la protección y el peligro en la demora; esta es la regla general, es decir, no se otorga en todos los casos, sin embargo, la tendencia de los juzgados de familia es otorgar medidas de protección ante la sola recepción de una denuncia, es decir, para liberarse del problema y muchas veces sin motivación otorgan medidas de protección a la supuesta víctima, esto se agudizó en la pandemia, con el D.L. N° 1470, mediante la norma en mención el juez podía otorgar medidas de protección prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, hasta sin informe psicológico.

Armas (2019), en su investigación señala que el órgano jurisdiccional para emitir su sentencia de carácter condenatoria ratifica, modifica o dispone la continuación de las medidas de protección, situación que hace de forma indubitable medidas anticipadas de penas, las que se impusieron con información poco confiable (ficha de riesgo) lo que genera la vulneración de la presunción de inocencia.

Al otorgarse medidas de protección se vulnera el derecho fundamental de presunción de inocencia, ya que el denunciado no tiene el status de “denunciado” sino el de “agresor”, generando su estigmatización ante la sociedad; denuncias que provienen de sus ex parejas, enemigos, etc, por móviles que van más allá de una verdadera agresión, y esta legislación es una carta abierta para que jueces con sobrecarga laboral no motiven sus resoluciones ( la Ley dice: no necesitas motivar para emitir medidas de protección); además, es carta abierta para personas inescrupulosas que mal utilizan el proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La Constitución Política y la Declaración Universal de Los Derechos Humanos regulan el derecho de presunción de inocencia, recordemos que el principio de presunción de inocencia impone la obligación de tratar al imputado como inocente durante todo el proceso, sin embargo, una vez denunciada una persona por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se encuentra como “agresor” en el sistema informático del Poder Judicial y de la PNP y aun cuando se logra archivar esos procesos en favor de los denunciados siguen siendo estigmatizados por la sociedad, situación que afecta el principio de presunción de inocencia.

El problema general de la investigación será ¿De qué manera se ve afectado el principio de presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas protección en violencia psicológica emitidas por los juzgados especializados del Cusco 2021? Y los problemas específicos serán: a) ¿Cuáles son los elementos de convicción para el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021? y b) ¿Cuáles son los parámetros y exigencias que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?

La justificación jurídica radica en que los órganos jurisdiccionales en temas de violencia familiar no motivan las medidas de protección, situación que vulnera la motivación de resoluciones; siendo importante la presente investigación para que se aplique de manera correcta la Ley.

La justificación teórica permitirá determinar que para conceder medidas protectoras por violencia psicológica deberá determinarse requisitos mínimos y que al interior de los procesos especiales se debe invocar como regla de tratamiento a la presunción de inocencia.

La justificación práctica permitirá que los órganos encargados de tramitar los procesos especiales de la Ley traten al denunciado como inocente y no como agresor cuando se trate de violencia psicológica.

La Justificación metodológica radica en su enfoque cualitativo, basado en el análisis hermenéutico de autos que conceden medidas protectoras.

La justificación social radica en que existe la necesidad de que la sociedad se entere de que cualquier ciudadano sometido a cualquier proceso debe ser tratado como inocente mientras no exista sentencia declarando lo contrario.

El objetivo general de la investigación será: determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021; y los objetivos específicos son i) establecer los elementos de convicción en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021 y ii) establecer los parámetros que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección por violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los trabajos previos de orden internacional se tiene a Caro (2019), en el objetivo general de su tesis doctoral manifiesta: confirmar las contradicciones que presenta la presunción de inocencia a la luz de sus perspectivas constitucionales. El aporte de esta tesis es: buscar mejores razones para interpretar la semántica constitucional de premisas de presunción de inocencia en Colombia.

Calderón (2017), en el objetivo general de su tesis señala: diseñar un protocolo para el juzgamiento de la presunción de inocencia en la medida de coerción de la prisión preventiva para evitar la vulneración de otros derechos. El aporte de esta tesis es: que las investigaciones realizadas por la fiscalía deben estar conforme a la constitución y derechos humanos para no vulnerar la presunción de inocencia que muchas veces son inocentes.

Martinez (2017), en el objetivo general de su tesis señala: fundamentar de manera motivada la aplicación de los principios de ponderación y proporcionalidad en un proceso penal de orden garantista cuando dictan prisión preventiva frente al estatus de presunción de inocencia, el aporte de esta tesis es que la presunción de inocencia debe aplicarse de forma mediata, por cuanto la ley no admite limitantes.

Zambrano (2018), en el objetivo general de su tesis señala: diseñar un anteproyecto de reforma de ley del artículo 536 del código penal referente a la negativa de sustitución de prisión preventiva en infracciones sancionadas con pena superior a 5 años con el fin de garantizar la presunción de inocencia, el aporte de esta tesis es que la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales y que su otorgamiento no guarda relación con el derecho de motivación.

A su vez Lopez (2017), en el objetivo general de su tesis señala: elaborar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva que garantice el principio de la presunción de inocencia, mediante la aplicación motivada de medidas alternativas, el aporte de esta tesis es: que el excesivo uso de la prisión preventiva por parte de los jueces vulnera la presunción de inocencia requiriéndose una enmienda constitucional.

También Chapalbay (2017), en el objetivo general de su tesis señala: establecer porqué causas el delito de violencia psicológica leve, en violencia intrafamiliar queda en la impunidad, el aporte de esta tesis es que la tipificación de este tipo de violencia no ofrece una protección eficaz a las víctimas.

Por último, Murillo (2020), en el objetivo general de su tesis señala: abordar las secuelas de violencia intrafamiliar, estableciendo relaciones de causa y efecto, el aporte de esta tesis es el de proteger derechos y crear conciencia de la necesidad de seguimiento, por lo tanto, se erradicará la violencia de género.

Dentro de los trabajos previos de orden nacional se tiene: Ortiz (2021), en su investigación analiza la forma como se aplica o emplea la presunción de inocencia pero como regla de tratamiento específicamente en el Expediente N° 4098-2013-0-0401-JR-PE-04 por el delito de Robo Agravado; el aporte (muestra cómo se afecta la presunción de inocencia que goza cualquier ciudadano...) del artículo en mención es ¿cómo se afecta la presunción de inocencia que goza cualquier ciudadano dentro de un proceso penal?, en el cual se han visto afectados algunos derechos fundamentales como la dignidad humana o personal, ya que al culminar el proceso el procesado quedó absuelto de los cargos; situación similar ocurre en los procesos de violencia psicológica en los que muchas veces se absuelve a los denunciados, pero que ya con la sola denuncia son considerados “agresores”. Zavala (2018), en el objetivo general de su tesis doctoral manifiesta: determinar la forma en la que la mínima actividad de prueba y la presunción de inocencia influyen en la detención preventiva, en el marco del proceso penal inmediato. El aporte de esta tesis es: para desbaratar la presunción de inocencia debe incorporarse un margen probatorio.

Otra investigación de Armas (2019), en el objetivo general de su tesis manifiesta: establecer las formas de vulneración de la presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica. Aporta que la presunción de inocencia se ve afectada por el enfoque sexista de las normas de la materia, ya que el otorgamiento de las medidas de protección se da sin una actividad contradictoria del denunciado.

A su vez Fustamante (2018), en el objetivo de su tesis doctoral manifiesta: analizar los efectos que genera en la práctica judicial que un juez actúe pruebas de oficio concluyendo que cuando dicha actividad se realiza se afecta la imparcialidad e igualdad dentro del proceso, siendo esto un efecto de la vulneración de la presunción de inocencia; el aporte para el presente trabajo es que ya dentro de un proceso en el que prima el debate contradictorio el juez asume posturas que afectan la presunción de inocencia.

Echegaray (2018), en el objetivo general de su tesis manifiesta: determinar los motivos de la emisión de medidas de protección dentro del marco de la Ley N° 30364 no son eficaces para prevenir el feminicidio; el aporte de esta tesis consiste en que influyen muchos factores para que estas medidas de protección sean ineficaces tales como la falta de presupuesto de la Policía, así como que la propia víctima no comunica los nuevos hechos de violencia a la Policía.

También Palacios (2020), en el objetivo general de su tesis señala: determinar la relación o nivel de relación que pudiese existir entre las medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de Piura; el aporte de esta tesis es que dichas medidas de protección son ineficaces para luchar contra la violencia familiar esto en virtud de que incumplen con las disposiciones de la Ley N° 30364.

Así también Huillca (2018), en el objetivo general de su tesis señala: determinar la vigencia tanto de las medidas de protección, así como las cautelares presentes en la Ley N° 30364 y su Reglamento del año 2016, que en ese entonces se avizoraba vacíos normativos para que los operadores jurídicos dejen sin amparo a las supuestas víctimas; el aporte es que dentro del otorgamiento de medidas de protección y cautelares se puedan identificar los lineamientos de la teoría de la garantía procesal.

También Galarreta (2022), en el objetivo general de su tesis señala: especificar las medidas de protección ante el aumento del delito de feminicidio en los juzgados del Santa; el aporte de la presente tesis es el de determinar por qué las víctimas muchas veces resultan asesinadas pese a contar con medidas de protección, concluyendo que no hay monitoreo de dichas medidas.

A su vez Sandoval (2020), en el objetivo general de su tesis señala: determinar que la falta de valoración de la pericia psicológica del imputado no permite acreditar el delito de lesión psicológica en casos de violencia doméstica; siendo su aporte que en casos de violencia doméstica se debe evaluar psicológicamente también al agresor.

Uchuya (2019), en el objetivo general de su tesis manifiesta: especificar los medios probatorios, así como la valoración de la pericia en delitos de violencia doméstica; el aporte de esta tesis es que los fiscales sí valoran el examen pericial como prueba para determinar lesiones domésticas, situación que también deberían realizar los

jueces familia el emitir medidas de protección, lo cual permitiría no afectar la presunción de inocencia del denunciado.

Las teorías y enfoques conceptuales se fundamentan de acuerdo a las categorías, categoría 1 Principio de presunción de inocencia y categoría 2 violencia psicológica: La primera categoría “principio de presunción de inocencia” cuenta con los siguientes respaldos teóricos. El principio de presunción de inocencia es un derecho fundamental consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) del año 1969 en el inciso 2 del artículo 8°, el cual establece “que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”; en este sentido, el tratado internacional es tajante al señalar que cualquier ciudadano sometido a un proceso independientemente de su naturaleza debe ser considerado inocente hasta que exista una Resolución fundada y firme que tenga calidad de cosa juzgada. Por otra parte, Nuestra Constitución Política de 1993 de igual forma regula la presunción de inocencia en el numeral e) del inciso 24 del artículo 2°, estableciendo “que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”; principio y/o derecho que toda autoridad debe respetar mientras no se haya demostrado responsabilidad del denunciado o procesado; en igual sentido el Código Procesal Penal de 2004 en el artículo II del Título Preliminar consagra este principio, Proceso en el que debe respetarse los derechos fundamentales de todo ciudadano.

Neyra Flores, citando a Claria Olmedo, considera a la presunción de inocencia como un baluarte para evitar atropellos a la libertad individual, lo cual genera seguridad jurídica (Neyra, 2010, p. 170).

Robles Sotomayor, considera a la presunción de inocencia como una garantía por la cual se debe considerar y tratar a una persona procesada como inocente, mientras no se demuestre lo contrario; señalando también que el proceso penal tiene un efecto estigmatizador para el sujeto sometido a éste; situación que es compatible con ésta investigación, ya que dentro de los procesos especiales por violencia familiar la persona denunciada no es considerada como inocente, por el simple hecho de que son registrados en el sistema de los órganos encargados como “agresor” (Robles, 2017, p. 29-30).



San Martín Castro, citando a Gomez Colomber considera a la presunción de inocencia como aquel derecho-garantía procesal de rango constitucional, derecho exclusivo del imputado que debe ser aplicado en todo el curso del proceso penal, señalando a su vez e invocando el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal 2004 que solamente se debe declarar culpable a una persona cuando exista una actividad probatoria suficiente de cargo, medios probatorios que deberán ser actuados conforme a los lineamientos constitucionales y legales (San Martín, 2020, p. 153).

Sumarriva y Aguila Rodriguez, refieren a la presunción de inocencia como un logro de nuestro derecho moderno, dicha presunción está regulada en la Constitución Política del Estado, señalando también que es una presunción iuris tantum al admitir prueba en contrario, por último, advierten que en el Nuevo Proceso Penal existen impedimentos como el no presentar al imputado como culpable mientras esté siendo investigado (Calderón y Aguila, 2011, p. 10-11).

Aguilar López, señala que el principio de la presunción de inocencia ha sido importante para la reforma del sistema penal acusatorio oral en México, menciona al respecto que el anhelo de los hombres es tener un sistema de justicia que los proteja de las arbitrariedades; estos postulados en nuestra legislación en casos de violencia psicológica no se cumplen ya que el denunciado es tratado por el sistema de justicia como “agresor” (Aguilar, 2015, p. 27).

Gascón Inchuisti, refiere que la presunción de inocencia consiste en plasmar requisitos para que un juez arribe a la convicción de que el acusado es responsable de los hechos denunciados, en ese sentido, este autor no considera a la presunción de inocencia como regla de tratamiento sino como regla de prueba (Gascón, 2019, p. 89).

Nakasaki Servigón, respecto de la categoría de presunción de inocencia señala: en la práctica jurídica del país de forma errónea los hechos subjetivos constitutivos de los ilícitos se atribuyen, presumen o asumen, empero no se prueban, situación que vulnera la presunción de inocencia; las afirmaciones de este autor permiten colegir que la presunción de inocencia se ve afectada por los operadores de justicia y más en casos de violencia psicológica cuando no existen pruebas mínimas para catalogar al denunciado como agresor (Nakasaki, 2017, p. 31).

La segunda categoría de la presente investigación es: “violencia psicológica”. Dentro de las teorías que respaldan la categoría tenemos: al artículo 8° de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, en la cual se considera a la violencia psicológica como aquella acción tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos; asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), respecto a la violencia psicológica refiere que ésta incluye varias formas de afectación como amenazas, ofensas del aspecto físico o inteligencia, de las capacidades laborales, etc (MIMP, 2016, p. 26).

Cristóbal Luengo, respecto de la violencia psicológica, la define como la violencia psíquica entendida ésta como aquellas conductas o situaciones que puedan agredir o puedan alterar el contexto afectivo necesario para un desarrollo psicológico, mencionando ejemplos como: rechazos, amenazas, insultos, humillaciones o formas de aislamiento (Cristóbal, 2014, p. 26).

Hernández Alarcón, establece una definición respecto de la violencia psicológica similar al que describe la Ley N° 30364, agregando que existe personas que cometen violencia psicológica de forma independiente, empero, las otras formas de violencia van acompañadas de ésta, el gran aporte de este autor es cuando señala que acreditar la violencia física, sexual o económica es suficiente para que se otorgue medidas de protección respecto de la violencia psicológica (Hernández, 2021, p. 10).

Es importante el aporte de Hernández Breña, al referir que la violencia psicológica va más allá de los celos, incluyendo limitaciones de visitar a dos grupos específicos: los familiares y amigos, los cuales pueden servir dentro del marco de violencia como una red de soporte y prevención (Hernández, 2019, p. 43).

Ruiz Navarro parafraseando a Rubio Correa señala que existirá violencia psicológica al momento que el agresor logre alterar las funciones psíquicas que estaban normales (Ruiz, 2016, p. 8).

Hernández Hidalgo señala que la violencia psicológica se presenta mediante el menosprecio y humillación, así como persistir donde se encuentra tu pareja de forma anormal o renegar si conversa con otro varón (Hernández, 2016, p. 134).

Cadillo Mercado señala que la violencia psicológica es aquella que deteriora la entereza psicológica de la persona agraviada (Cadillo, 2019, p. 20).

Benavente Alarcón señala que la violencia psicológica es aquella que no se observa fácilmente (Benavente, 2021, p. 27).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación utilizada fue aplicada y tuvo carácter cualitativo, en ese sentido, Sánchez et al, refieren que la investigación es aplicada porque utiliza los conocimientos de la investigación teórica, cuya finalidad es conocer y solucionar problemas (Sánchez et al, 2018, p. 79), es así que, la investigación permitió obtener conocer la realidad de las personas que son denunciadas por violencia doméstica y poder solucionar las malas prácticas de los operadores de justicia; por otra parte, Hernández Sampiere señala que la investigación de carácter cualitativo se basa en un criterio interpretativo que permite comprender lo que significa los actos de las personas, así como sus instituciones (Hernández, 2014, p. 9), permitiendo a la Investigación comprender como actúan los operadores de los procesos por violencia.

Elgueta Rosas y Palma Gonzales señalan que el enfoque cualitativo es útil cuando se estudia poblaciones que presentan características similares y de esa forma se describe e interpreta los fenómenos sociales tal como se aprecian en la realidad (Elgueta y palma, 2010, p. 154), es por ello, que habiendo sido el enfoque cualitativo de esta investigación, los autos de medidas de protección por violencia psicológica presentaron características similares de las que se describieron e interpretaron el fenómeno de la afectación al principio señalado en el título.

El diseño de investigación fue “estudio de casos”, ya que permitirá examinar determinados casos a profundidad para comprenderlos en toda su magnitud.

#### **3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización**

Las categorías en la presente investigación fueron dos: la presunción de inocencia como principio y violencia psicológica; además, dentro de estas categorías se presentaron las siguientes sub categorías; en la primera categoría señalamos a i) como principio informador del proceso, ii) como regla de tratamiento al imputado, iii) como regla probatoria y iiiii) como regla de juicio; en la segunda categoría tenemos a i) medidas de protección, ii) criterios para emitir medidas protección, iii) informe pericial psicológico y iiiii) ficha que valora el riesgo. Es en razón de ello que Izcarra Palacios en su obra señala que las categorías permiten aprehender los hechos y fenómenos sociales (Izcarra, 2014, p. 24). Respecto a la categorización

Sandoval Casilimas refiere que la categorización es una estrategia para llevar a la praxis el método comparativo (Sandoval, 2002, p. 73).

### **C1: Principio de presunción de inocencia**

Neyra Flores, citando a Claria Olmedo, considera a la presunción de inocencia como un baluarte para evitar atropellos a la libertad individual, lo cual genera seguridad jurídica (Neyra, 2010, p. 170).

### **C2: Violencia Psicológica:**

Por otra parte, Cristóbal Luengo, respecto de la violencia psicológica, la define como la violencia psíquica entendida ésta como aquellas conductas o situaciones que puedan agredir o agredir, puedan alterar o alterar el contexto afectivo necesario para un desarrollo psicológico, mencionando ejemplos como: rechazos, amenazas, insultos, humillaciones o formas de aislamiento (Cristóbal, 2014, p. 26).

## **3.3 Escenario de estudio**

Escudero Sanchez y Cortez Suárez advierten que el escenario de estudio tiene por fin determinar los fenómenos que serán observados (Escudero y Cortez, 2017, p. 78). En la investigación el escenario de estudio estuvo conformado autos de medidas de protección por casos de violencia psicológica en los juzgados familiares del Cusco en el año 2021, emitidos en el marco del proceso de violencia doméstica o familiar.

## **3.4 Participantes**

En la presente investigación se contó con seis participantes, 3 fueron abogados litigantes, 2 fueron denunciados por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y 1 un efectivo policial.

## **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.5.1 Técnicas**

Vargas Beal señala que las técnicas nos permiten recolectar información en el campo de estudio (Vargas, 2007, p. 44-45). Para recolectar datos se utilizó la técnica entrevista, mediante esta técnica se pudo recabar información de los autos que otorgaron medidas de protección por casos de violencia psicológica en los juzgados familiares del Cusco en el año 2021 y además se pudo apreciar de

acuerdo a los participantes como es que han sido tratados en el curso de los procesos de violencia familiar.

### **3.5.2 Instrumentos**

Se utilizó como instrumento la guía de entrevista; al respecto Baena Paz señala que la entrevista consiste en indagar a personas con el fin de obtener información de algún suceso u obtener su apreciación sobre algo (Baena, 2017, p. 80), en ese sentido los participantes brindaron información de sus vivencias en procesos de violencia doméstica y apreciaciones respecto de los operadores de justicia.

### **3.6 Procedimientos**

Los datos se obtuvieron de las entrevistas realizadas a los participantes, las guías de entrevistas estuvieron basadas en los contenidos de las Resoluciones Judiciales emitidas por los juzgados de familia del Cusco, en mérito de su competencia para emitir autos de medidas de protección por violencia psicológica, las entrevistas tuvieron correspondencia con las categorías “presunción de inocencia” y “violencia psicológica”, así como con las sub categorías.

### **3.7 Rigor científico**

La presente investigación siguió la metodología establecida y exigida por la Universidad Cesar Vallejo.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Flick Uwe señala que la codificación es una forma de analizar y que se aplican a todo tipo de datos y de la misma manera la categorización (Flick, 2007, p. 137). Los datos fueron analizados con el método hermenéutico, en razón de que se analizaron resoluciones judiciales y entrevistas.

### **3.9 Aspectos éticos**

Álvarez – Gayón señala que la ética en las investigaciones actuales es un tema necesario y se podría decir indispensable, en virtud de que exige declaración de protección a los sujetos que participan en las investigaciones (Álvarez, 2003, p. 209). En la presente investigación los datos utilizados de personas involucradas en los procesos de violencia psicológica se reservaron y utilizaron de forma confidencial; por otra parte, se utilizó en la Tesis las normas APA, La Guía de Elaboración de Trabajos de Investigación y el Código de Ética.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Presentación de los entrevistados

Tabla 1

*Caracterización de participantes*

Entrevistados	Caracterización
P: 1 Oswal Benigno Moron Masias	Abogado litigante en materia penal
P: 2 Rubén Mamani Aguilar	Abogado litigante en materia penal
P: 3 Sheila Bohórquez Quispe	Abogada litigante en materia penal
P: 4 Julio César Chacón Carreño	Denunciado por violencia psicológica
P:5 Yaneth Valdeiglesias Sucle	Denunciada por violencia psicológica
P: 6 Alex Chuyacama Quispe	Policía de comisaría

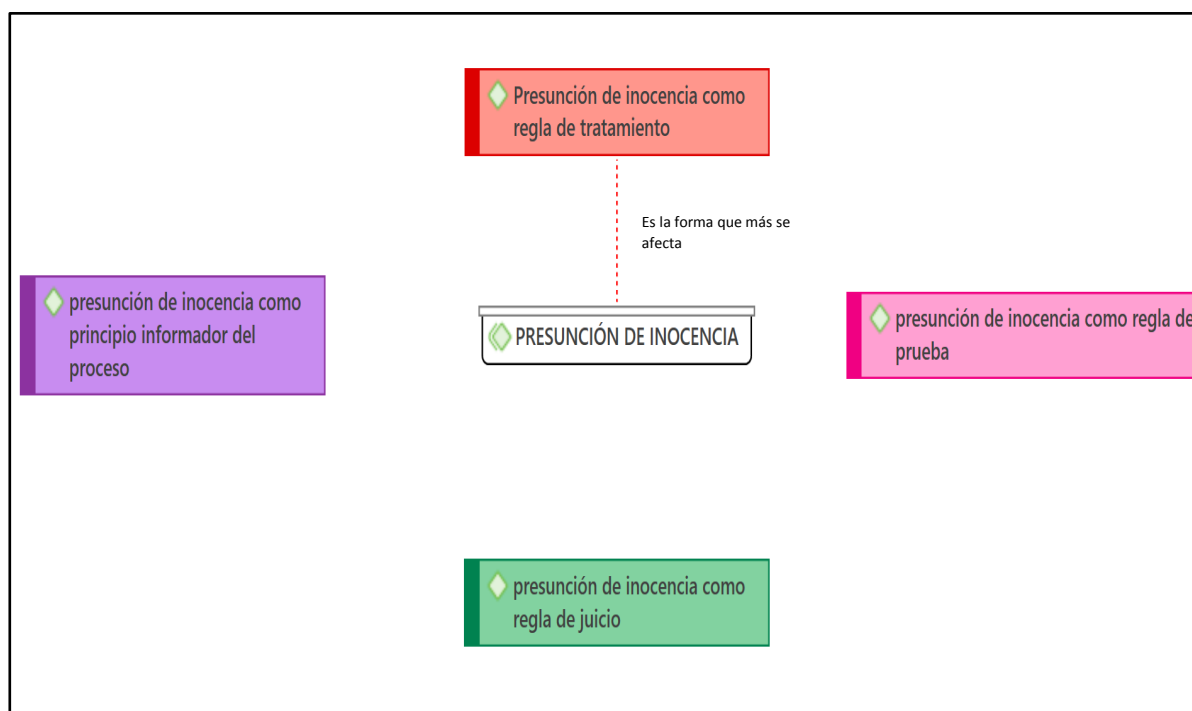
### 4.2 Resultados de las entrevistas

Los Resultados de las entrevistas se basaron en el objetivo general y en los objetivos específicos; en mérito a que las preguntas planteadas en las entrevistas se realizaron en base a las categorías y sub categorías.

En los resultados de la categoría 1 “presunción de inocencia” se tiene lo siguiente:

#### Figura 1

*Categoría 1 “Presunción de inocencia”, y sub categoría “presunción de inocencia como regla de tratamiento”*



En cuanto a la Categoría 1 “presunción de inocencia” y teniéndose en cuenta que el objetivo general de la investigación fue “determinar cómo afectan la presunción de inocencia cuando se conceden medidas de protección por violencia psicológica”, se obtuvo lo siguiente: los participantes P1, P2 y P3 en su calidad de abogados señalaron que se afecta la presunción de inocencia de los denunciados al considerarlos como “agresores” cuando se interpone la denuncia y se otorgan medidas de protección a las personas denunciadas, por otra parte los participantes P4 y P5 en su calidad de denunciados por violencia contra la mujer y otros miembros familiares señalaron que se afecta la presunción de inocencia cuando se las denomina “agresores”, cuando sólo tienen la calidad de denunciados, por último, el participante P6 en su calidad de policía señaló que no se debería considerar como agresor a una persona denunciada.

Respecto a la sub categoría “presunción de inocencia como regla de tratamiento” se obtuvo lo siguiente: los participantes P1, P2 y P3 en su calidad de abogados señalaron que a sus clientes o patrocinados algunos operadores de justicia los han tratado como culpables desde el inicio del proceso en la comisaría, juzgados y fiscalías; por otra parte los participantes P4 y P5 en su calidad de denunciados por violencia psicológica señalaron que en efecto los operadores de justicia los trataron de forma hostil y como culpables; por último el participante P6 en su calidad de Policía señaló que algunos de sus colegas policías han tratado como culpables a personas denunciados por estos temas.

Los participantes señalaron de forma categórica que existió una vulneración a la presunción de inocencia como regla de tratamiento, quedando excluidas las otras sub categorías.

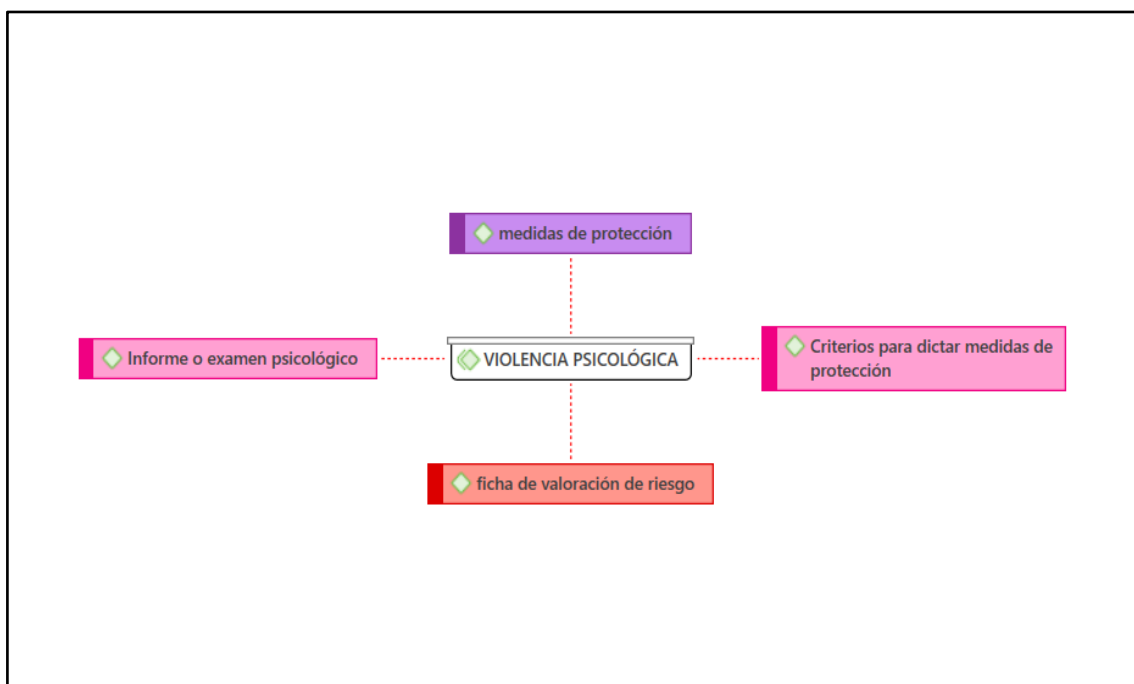
Además, el total de los participantes, señalaron que las denuncias de violencia perjudican en la vida laboral, social y económica.

En los resultados de la categoría 2 “violencia psicológica” se tiene lo siguiente:

## **Figura 2**

*Categoría 2 “violencia psicológica”, y sub categorías “medidas de protección, criterios para el dictado de medidas de protección, informe psicológico y ficha de valoración de riesgo”*





En cuanto a la Categoría 2 “violencia psicológica” y teniendo en cuenta los objetivos de la investigación se debe mencionar los siguientes resultados:

Respecto de la categoría “violencia psicológica” el total de los participantes señalaron: que una afectación psicológica no se puede apreciar a simple vista y que se requiere de un examen psicológico para determinar dicha afectación o agresión y señalaron también que es mas fácil apreciar una lesión física.

Respecto de la sub categoría “medidas de protección” el total de los participantes manifestaron que se requieren de más elementos de convicción para que puedan emitirse dichas medidas, como que el juez tenga a la vista el informe psicológico, audios, videos, etc; y que no es suficiente la verosimilitud de los hechos denunciados para que se concedan dichas medidas.

Respecto de la sub categoría “criterios para el dictado de medidas de protección” los participantes P1, P2 y P3 en su calidad de abogados señalaron que los criterios que debe utilizar un juez para el dictado de medidas de protección son los establecidos en la Ley N° 30364 citando como ejemplo a los resultados de la ficha de valoración de riesgo, informes, antecedentes, relación entre la víctima y la persona denunciada, situación económica, condición de la víctima; por otro lado



En la figura 3 se puede apreciar las palabras más relevantes de los participantes, palabras que están debidamente relacionadas a las categorías y sub categorías de ésta investigación; medidas de protección, violencia psicológica y presunción de inocencia, poniendo en relieve el objetivo general y los objetivos específicos; en ese sentido se tiene que los participantes han contribuido en corroborar que efectivamente existe afectación a la presunción de inocencia en casos de violencia psicológica, y porque no señalar también que en casos de las demás formas de violencia doméstica.

### **4.3 Discusión**

La discusión de esta investigación se basó estrictamente a los resultados que se obtuvieron en las entrevistas a los participantes, basados en las categorías, sub categorías y relacionados a los objetivos.

En la categoría 1 “presunción de inocencia”; se estableció mediante los participantes que “la presunción de inocencia se ve afectado cuando se le considera como agresor a una persona denunciada por temas de violencia psicológica”; en ese sentido, Rojas (2018) en su investigación concluye que cuando una persona viene siendo procesada o investigada y un periodista lo presenta en sus medios de comunicación haciéndole preguntas como ¿te arrepientes? O ¿Por qué lo asesinaste? Se genera una afectación a la presunción de inocencia; en esa línea se tiene, que no se puede considerar como agresor a quien tiene la calidad de denunciado; en similar sentido señala Aquino (2021) quien concluye que la presunción de inocencia solamente se afecta cuando no se maneja con criterio uniforme y coherente la valoración de los presupuestos de la prisión preventiva; en ese sentido dicha conclusión guarda relación con los hallazgos, ya que si no hay un mínimo de actividad probatoria para la emisión de medidas de protección se estaría vulnerando la presunción de inocencia.

De la misma forma Pacheco (2019) concluye que presentar de forma pública a una persona detenida afecta la presunción de inocencia, señala también como mala práctica, porque genera estigmatización y afecta la dignidad de los ciudadanos procesados. Por lo expuesto se tiene que dejar en claro que catalogar

o definir en resoluciones judiciales a personas que han sido denunciadas como “agresoras” genera una afectación a la presunción de inocencia.

En cuanto a la sub categoría “presunción de inocencia como regla de tratamiento”, los participantes señalaron que han apreciado y sido tratados como culpables desde el inicio del proceso especial por los operadores de justicia; en ese sentido Ocrospoma (2019) concluye que la presunción de inocencia impide el trato como culpable a quien atribuye un ilícito hasta que exista una sentencia; por otra parte Reynaldo (2022) concluye que el Estado debe capacitar a los operadores de justicia para garantizar la presunción de inocencia de los procesados; en esa línea se debe mencionar que cuando una persona es denunciada por temas de violencia psicológica los operadores de justicia deben de otorgarles un trato de inocentes, esto por un mandato constitucional y legal.

En la categoría 2 “violencia psicológica” se estableció mediante las entrevistas a los participantes que la afectación psicológica no se puede apreciar a simple vista y se requiere de examen psicológico para determinar que estamos ante una agresión de ese carácter; en ese sentido Reyna (2018) concluye que el Ministerio Público debe implementar un examen pericial aplicado por Medicina Legal para determinar lesiones psicológicas y en ese sentido se acreditaría los daños o agresiones; por su parte Palacios (2022) concluye que es eficaz el informe psicológico para acreditar violencia psicológica en el Callao, dicha prueba permite al juez analizar y comprender mejor los casos y emitir medidas de protección; así se tiene que para acreditar o estar frente a una agresión de índole psicológico tiene que existir un examen o informe psicológico de la supuesta víctima, y de esa forma otorgarle medidas de protección.

En lo que respecta a las sub categorías se tiene a Olivera (2022) quien concluye que las víctimas deben ser atendidas para garantizar su salud física y mental, así también Rodríguez (2021) concluye que identificar los niveles para sancionar la violencia psicológica es regular; y por último Girón (2022) concluye que cuando se aplican terapias de carácter psicológico a personas involucrados en dichos procesos se genera una reducción de violencia familiar llegando al desistimiento de la denuncia; viendo esto se tiene que cualquier persona que denuncie actos de violencia debe ser sometida a exámenes para acreditar los hechos denunciados,

además que para sancionar la violencia psicológica se deben identificar niveles, lo que se condice con los resultados obtenidos de los participantes quienes señalaron que para sancionar esta clase de agresiones deben existir pruebas.

Se debe mencionar que para enervar la presunción de inocencia no basta la ficha de valoración de riesgo, que no es suficiente el informe psicológico y que para emitir medidas de protección se requiere de criterios que exige la Ley N° 30364.

De lo mencionado se tiene que, los resultados obtenidos por los participantes en las entrevistas se han concatenado con los objetivos planteados en la investigación.

## V. CONCLUSIONES

- Primera** : en lo que respecta el objetivo general, tenemos que, la forma en la que se afecta la presunción de inocencia como principio fundamental que nuestra constitución política consagra se da al momento de considerarlo como agresor desde el inicio del proceso especial de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cuando en esa etapa únicamente tiene el estatus de denunciado; en ese sentido, no solo se vulnera la presunción de inocencia como tal, sino también como regla de tratamiento, ya que los operadores de justicia los tratan como agresores y/o culpables, situación que es inconcebible en un moderno estado de derecho.
- Segunda** : en lo pertinente al primer objetivo específico se ha determinado que, para conceder medidas de protección en violencia psicológica, se requiere mínimamente un informe psicológico de la persona que denuncia, no basta, con la ficha de valoración de riesgo o con la verosimilitud de hechos denunciados.
- Tercera** : en lo que respecta al segundo objetivo específico, se concluye que para enervar la presunción de inocencia se requiere un caudal probatorio suficiente de cargo.

## VI. RECOMENDACIONES

- Primera** : los operadores de justicia como los jueces de familia, especialistas judiciales, fiscales de familia, asistentes en función fiscal y policías de la unidad de violencia doméstica deben garantizar el derecho de presunción de inocencia de todo ciudadano sometido a cualquier proceso, no solo como principio informador, sino como regla de tratamiento; situación contraria es ilegal e inconstitucional.
- Segunda** : se debe dejar de consignar la palabra “agresor” en cualquier tipo de actuado o documento que surja como consecuencia de una denuncia por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, debe utilizarse términos como denunciado u otro similar.
- Tercera** : se debe prohibir el otorgamiento de medidas de protección sin audiencia y con la sola información que cuente el juez de familia, como inconstitucionalmente lo permitía el Decreto Legislativo N° 1470, este tipo de normas no se pueden concebir en un moderno estado de derecho.
- Cuarta** : se debe de dejar de lado el enfoque sexista de la Ley N° 30364, ya que no es la forma correcta para erradicar el problema de la violencia contra la mujer, no se puede erradicar este problema con odio, la mejor herramienta para luchar contra este fenómeno es la educación.

## REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2015) Presunción de inocencia – Derecho humano en el sistema penal acusatorio, Instituto de la Judicatura Federal, México
- Álvarez, J. (2003) Como hacer una investigación cualitativa. Editorial Paidós Educador. México
- Andina, A.P. (2019) Fiscalía investiga a periodista Davalois por violencia psicológica a su expareja (abril 9 ed.) Lima: Andina
- Aquino, F. (2021) Prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia en el delito de tráfico de drogas. Tesis de Investigación. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima
- Armas, C (2019) La vulneración de la presunción de Inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica. Tesis de investigación. Universidad Cesar Vallejo. Perú
- Ausay, M. (2019) Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso. Riobamba, Universidad Nacional de Chimborazo
- Baena, G. (2017) Metodología de la Investigación, grupo editorial patria, México
- Benavente, M. (2021) Valoración de las pericias y las disposiciones fiscales concluyentes frente al delito de agresión contra la mujer en la modalidad de daño psicológico – Huara 2018. Tesis de investigación Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Perú
- Cadillo, Y. (2019) Presupuestos para identificar el maltrato psicológico, dentro de la violencia familiar. Tesis de investigación. Universidad Nacional Federico Villareal. Perú
- Calderón, A. et al (2011) El AEIOU del Derecho – Módulo Penal, editorial San Marcos E.I.R.L., Lima
- Calderon, J. (2017) Prisión Preventiva derecho a la libertad, privacidad, dignidad y defensa jurídica oportuna. Tesis de investigación. Universidad Autónoma de los Andes. Ecuador
- Caro, N (2019) Las antilogias de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano. Tesis doctoral. Universidad Libre. Colombia



- Chapalbay, E. (2017) La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito. Tesis de investigación. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador
- Cristobal, H. (2014) La violencia doméstica juicio: todo lo que necesita saber, editorial Académica Española, Madrid
- Diario, Ojo. P. (2019) Cusco: Sentenciados por violencia familiar y omisión de alimentos postulan al congreso
- Echegaray, M (2018) Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Tesis de investigación. Universidad Nacional Federico Villareal. Perú
- El Peruano (23 de noviembre de 2015, p. 5676008-567019). El Peruano Normas Legales. Ley 30364. Lima: Editora Perú S.A.
- Elgueta, M. y Palma E. (2010) La investigación en ciencias sociales y jurídicas, ORION Colección Juristas Chilenos, Chile
- Escudero, C. et al (2017) Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Editorial UTMACH. España
- Flick, U. (2007) El diseño de la investigación cualitativa. Ediciones Morata. Madrid
- Fustamante, E (2018) La actuación de la prueba de oficio como vulneradora del principio de imparcialidad e igualdad procesal y presunción de inocencia. Tesis doctoral. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú
- Galarreta, W. (2022) Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, distrito fiscal del Santa, 2021. Tesis de investigación. Universidad César Vallejo. Perú
- Gascón, F. (2019) Derecho Procesal Penal – Materiales para el estudio, Madrid
- Girón, A. (2022) Descarga procesal, terapia psicológica y desistimiento de la denuncia por violencia psicológica leve en los Juzgados de Lima, 2020. Tesis de Investigación. Universidad César Vallejo. Lima
- Hernández, C. (2021) Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364, Lima

- Hernández, P. (2016) La victimización de la pareja y la respuesta del sistema de justicia penal. Tesis de investigación. Universitat de Lleida. España
- Hernández, R. (2014) Metodología de la investigación, Interamericana editores S.A., Mexico
- Hernández, W. (2019) Violencias contra las mujeres – la necesidad de un doble plural, Anteta E.I.R.L., Lima
- Huillca, J (2018) Vigencia de las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la ley n° 30364 a dos años en el Perú. Tesis de investigación. Universidad Andina Nestor Cáceres Velasquez. Perú
- Izcarra, S. (2014) Manual de investigación cualitativa. Editorial Fontamara. México
- López, H. (2017) La prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia. Tesis de investigación. Universidad Autónoma de los Andes. Ecuador
- Martinez, J (2017) La prisión preventiva y la presunción de inocencia. Tesis de investigación. Universidad de Guayaquil. Ecuador
- MIMP (2016) Violencia basada en género – Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado, Lima
- Murillo, L (2020) El estado y la falta de seguimiento a las víctimas en casos de violencia intrafamiliar. Tesis de investigación. Universidad del Azuay. Ecuador
- Nakasaki, C. (2017) El Derecho Penal y Procesal Penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante, editorial el Buho E.I.R.L., Lima
- Neyra, J. (2010) Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral, editorial Moreno S.A., Lima
- Ocrospoma, P. (2019) Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva. Tesis de investigación. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima

- Olivera, et al (2022) Experiencia de mujeres convivientes víctimas de violencia psicológica. Artículo de Investigación. Revista Puriq, Volumen 2. Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Lima
- Ortiz, L (2021) Presunción de Inocencia como regla de tratamiento. Artículo de investigación. Universidad Católica Santa María. Peru
- Pachecho, S. (2019) Presentación pública del detenido en diligencias preliminares en la investigación del delito y la presunción de inocencia. Tesis de investigación. Universidad César Vallejo. Lima
- Palacios, F. (2022) Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020. Tesis de investigación. Universidad César Vallejo. Lima
- Palacios, M (2020) Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia. Tesis de investigación. Universidad Cesar Vallejo. Perú
- Reyna, H. (2018) Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, fiscalías penales Lima Norte 2018. Tesis de investigación. Universidad Cesar Vallejo. Lima
- Reynaldo, M. (2022) La prisión preventiva y su asociación con la presunción de inocencia, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020. Tesis de Investigación. Universidad César Vallejo. Lima
- Robles, F. (2017) Derecho Procesal Penal I, Universidad Continental, Huancayo
- Rodríguez, J. (2021) Complemento de la Ley N° 30364, en la Fiscalía Penal y sanción de la violencia psicológica contra la mujer, Yurimaguas-2020. Tesis de Investigación. Universidad César Vallejo. Lima
- Rojas, K. (2018) Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia. Tesis de investigación. Universidad César Vallejo. Lima

- Ruiz, P. (2016) Violencia psicológica sin contenido penal: mas derecho penal, menos protección. Artículo de investigación. Gaceta Penal tomo 88. Perú
- Sanchez et al (2018) Manual en Términos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística. Business Support Aneth S.R.L. Lima
- San Martín, C. (2020) Derecho Procesal Penal Lecciones, INPECCP Fondo editorial – canales fondo editorial, Lima
- Sandoval, C. (2002) Investigación cualitativa. ARFO editores e impresores Ltda. Colombia
- Sandoval, T. (2020) Pericia Psicológica del acusado en delito de lesión psicológica por violencia familiar del segundo juzgado penal unipersonal de Trujillo 2018. Tesis de investigación. Universidad Cesar Vallejo. Perú
- Uchuya, D (2019) las lesiones psicológicas como consecuencia de la violencia familiar en las fiscalías provinciales penales de Lima, 2018. Tesis de investigación. Universidad Cesar Vallejo. Perú
- Vargas, X. (2007) ¿cómo hacer una investigación cualitativa? Editorial ETXETA. México
- Zambrano, C. (2018) La negativa de sustitución de prisión preventiva en infracciones sancionadas con pena superior a cinco años y el principio de presunción de inocencia. Tesis de investigación. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador
- Zavala, W (2018) La mínima actividad probatoria y la presunción de Inocencia en el proceso penal inmediato. Tesis doctoral. Universidad Nacional Federico Villareal. Perú

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Afectación al principio de presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica en juzgados especializados, Cusco 2021					
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías	
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: presunción de inocencia	
¿De qué manera se ve afectado el principio de presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas protección en violencia psicológica emitidas por los juzgados especializados del Cusco 2021?	Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021;	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Como informador			Entrevista
		Regla tratamiento			Entrevista
		Regla prueba			Entrevista
		Regla juicio			Entrevista
Problemas Específicos		Objetivos específicos			
a) ¿Cuáles son los elementos de convicción para el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?	Establecer los elementos de convicción en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.				
		Categoría 2: violencia psicológica			
Y b) ¿Cuáles son los parámetros y exigencias que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?	Establecer los parámetros que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección por violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Medidas protectoras			Entrevista
		criterios			Entrevista
		Informe psicológico			Entrevista
		Ficha de riesgo			Entrevista
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: cualitativo Tipo: aplicada Diseño: estudio de casos	Escenario de estudio: constara Resoluciones judiciales que emitan medidas de protección en casos de violencia psicológica. Participantes: seis participantes, 3 abogados y 2 denunciados por violencia psicológica y 1 policía.	Técnica: guía de entrevista	La presente investigación sigue la metodología establecida y exigida por la Universidad Cesar Vallejo.	Los datos serán analizados con el método hermenéutico	

## Anexo 2. Matriz de categorización

### Categoría 1

Problema General	Objetivo general	Categoría	
¿De qué manera se ve afectado el principio de presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas protección por violencia psicológica emitidas por los juzgados especializados del Cusco 2021?	Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	presunción de inocencia	
		Subcategorías	
¿Cuáles son los elementos de convicción para el otorgamiento de medidas de protección por casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?	Establecer los elementos de convicción en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	como principio informador del proceso penal	1
		como regla de tratamiento del imputado durante todo el proceso penal	2
¿Cuáles son los parámetros y exigencias que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?	Establecer los parámetros que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección por violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	inocencia como regla de prueba	3
		como regla de juicio	4

## Categoría 2

Problema General	Objetivo general	Categoría	
¿De qué manera se ve afectado el principio de presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas protección en violencia psicológica emitidas por los juzgados especializados del Cusco 2021?	Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	Violencia psicológica	
		Subcategorías	
¿Cuáles son los elementos de convicción para el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?	Establecer los elementos de convicción en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	Medidas de protección	1
		Criterios para el dictado de medidas de protección	2
¿Cuáles son los parámetros y exigencias que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021?	Establecer los parámetros que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección por violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.	Informe pericial psicológico	3
		Ficha de valoración de riesgo	4

### **Anexo 3. Instrumento/s de recolección de datos**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Afectación al principio de presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica en juzgados especializados, Cusco 2021.

Entrevistado

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Profesión u Ocupación: \_\_\_\_\_

Lugar de Trabajo: \_\_\_\_\_

**Categoría 1:** Principio de presunción de inocencia

**Objetivo General:** Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

1. Cuando una persona considera que ha sido agredida física, psicológica o sexualmente interpone una denuncia contra el supuesto agresor; ¿la persona denunciada puede ser considerada como agresor o agresora desde ese momento?
2. Según la Ley N° 30364 son sujetos pasivos de violencia las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar; ¿al momento de interponer la denuncia cualquiera de los sujetos pasivos se les debe otorgar medidas de protección?
3. La Presunción de inocencia como regla de tratamiento establece que cualquier ciudadano sometido a un proceso judicial debe ser tratado como inocente mientras no se demuestre su culpabilidad mediante sentencia firme; ¿considera usted que las personas denunciadas por violencia familiar son tratados como inocentes durante el proceso especial establecido por la Ley N° 39364?
4. La Ley N° 30364 ha creado un registro de víctimas y agresores, en dicho registro se consigna a la persona denunciada como agresora ¿considera usted que dicha situación afecta la presunción de inocencia del denunciado o procesado, así como su dignidad?
5. ¿Debería de consignarse en el Registro de Víctimas y agresores a quien efectivamente agredió y no a una persona denunciada?



6. En la Comisaría, Juzgados de familia, fiscalías de familia u alguna otra institución que conocen de proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a la que ha asistido como abogado defensor de un denunciado o en calidad de denunciado ¿lo han tratado como inocente o como culpable?

**Objetivo específico 1:** Establecer los elementos de convicción en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

7. Las medidas de protección deben ser otorgadas conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; ¿considera usted que dichas medidas se otorgan basados en esos principios razonables y proporcionales?
8. Un acto de violencia física se puede apreciar a simple vista, por lo que sería razonable otorgar medida de protección; ¿considera usted que la violencia psicológica se puede apreciar a simple vista?
9. ¿Qué elementos de convicción debería de tener un juez para emitir una medida de protección en caso de violencia psicológica?

**Objetivo Específico 2:** Establecer los parámetros que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección por violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

10. ¿Considera que debería existir suficientes elementos de convicción para enervar la presunción de inocencia en la etapa de protección?
11. ¿Considera usted que el juez de familia al momento de otorgar medidas de protección debería efectuar mínimamente una valoración probatoria, obviamente no con la exigencia de un juez de conocimiento?
12. ¿Considera usted que es suficiente la verosimilitud de los hechos narrados por el denunciado para concederse una medida de protección?

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Afectación al principio de presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica en juzgados especializados, Cusco 2021.

Entrevistado

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Profesión u Ocupación: \_\_\_\_\_

Lugar de Trabajo: \_\_\_\_\_

**Categoría 2:** Violencia psicológica

**Objetivo General:** Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia con el otorgamiento de medidas de protección en violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

1. ¿Considera usted que se puede determinar que una persona fue agredida psicológicamente a simple vista?
2. ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente elemento de convicción para otorgar una medida de protección?
3. ¿Considera usted necesario un informe psicológico para otorgar medidas de protección a una persona que denuncia violencia psicológica?

**Objetivo específico 1:** Establecer los elementos de convicción en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

4. ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es un elemento de convicción suficiente para otorgar medidas de protección?
5. ¿Cuáles son los criterios que utiliza un juez de familia para otorgar medidas de protección?
6. ¿Considera usted necesario escuchar al denunciado para emitirse medidas de protección?

**Objetivo Específico 2:** Establecer los parámetros que se requieren para enervar la presunción de inocencia en el otorgamiento de medidas de protección por violencia psicológica en los juzgados especializados del Cusco 2021.

7. ¿Considera que la ficha de valoración de riesgo es suficiente enervar la presunción de inocencia en la etapa de protección?

8. ¿Considera usted que el informe psicológico practicado a la denunciante es suficiente para enervar la presunción de inocencia?
9. ¿Considera usted que el solo hecho de que se emitan medidas de protección ya se afecta la dignidad de la persona denunciada?

¿alguna vez a apreciado en su localidad que una persona ha sido perjudicada en su vida laboral, social o política por una denuncia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

### Anexo 4. Validación de instrumentos

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

N°	SUBCATEGORÍA / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: como principio informador del proceso							
1	¿Considera usted que el principio de presunción de inocencia es un límite al ius puniendi del Estado?	X		X		X		
2	¿considera usted que la presunción de inocencia a puesto en equilibrio a la represión de la delincuencia y la libertad y dignidad del imputado?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: COMO REGLA DE TRATAMIENTO	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que el principio de presunción de inocencia de una persona denunciada por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se ve afectado en la etapa de protección?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el no tratar a una persona denunciada por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tiene repercusiones laborales, políticas, sociales y económicas?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 3: COMO REGLA DE PRUEBA	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que únicamente la actividad probatoria de cargo puede conducir a la culpabilidad de cualquier persona?	X		X				
6	¿Considera que las pruebas obtenidas durante la etapa de protección son suficientes para enervar la presunción de inocencia?	X		X				
	SUBCATEGORÍA 2: COMO REGLA DE JUICIO	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿considera usted que los jueces de familia tienen suficientes medios probatorios para emitir una medida de protección a favor de los supuestos agraviados?	X		X		X		
8	¿Considera usted que los jueces de familia tienen pruebas de cargo y de descargo al emitir una medida de protección?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:                      **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador, Mgt: Silvia Elena Aguirre Abarca                      DNI: 23 837351

Especialidad del validador: Magister en Derecho - Mención en Ciencias y Penales

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, ex acto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 FIRMA DEL EXPERTO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

N°	SUBCATEGORIA / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: CRITERIOS PARA EMITIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>							
1	¿Considera usted que los jueces de familia utilizan todos los criterios establecidos en la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección?	X		X		X		
2	¿Considera usted que los autos que conceden medidas de protección están debidamente motivados?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>							
3	¿Considera usted que las medidas de protección deberían mantenerse pese a que los hechos denunciados ya se archivaron?	X		X		X		
4	¿Considera usted que las medidas de protección mientras se mantienen vigentes afectan la presunción de inocencia del denunciado?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 3: INFORME PSICOLÓGICO</b>							
5	¿Considera usted que el informe psicológico debería de practicarse a la supuesta víctima en el momento de presentar su denuncia?	X		X		X		
6	¿considera usted que es suficiente un informe psicológico para enervar la presunción de inocencia?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO</b>							
7	¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para otorgar una medida de protección?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo como elemento de convicción es suficiente para enervar la presunción de inocencia del denunciado por violencia familiar?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**                      **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Mgt: Silvia Elena Aguirre Abarca ..... **DNI:** 23837351 .....

**Especialidad del validador:** Magister en Derecho - Mención en Creencias y Penales. .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado .

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, ex acto y directo

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....  
FIRMA DEL EXPERTO

REGISTRO NACIONAL DE  
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Aplicativo Guía

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
AGUIRRE ABARCA, SILVIA ELENA DNI 23837351	TITULO DE ABOGADA Fecha de diploma: 16/10/1984 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
AGUIRRE ABARCA, SILVIA ELENA DNI 23837351	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 08/02/1983 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
AGUIRRE ABARCA, SILVIA ELENA DNI 23837351	ABOGADO Fecha de diploma: 16/10/1984 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
AGUIRRE ABARCA, SILVIA ELENA DNI 23837351	MAGISTER EN DERECHO MENCION EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 06/10/2011 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU







**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

<b>Graduado</b>	<b>Grado o Título</b>	<b>Institución</b>
USCAMAYTA CARRASCO, WILFREDO DNI 23964346	<b>MAGISTER EN DERECHO</b> MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 17/12/08 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <b>PERU</b>
USCAMAYTA CARRASCO, WILFREDO DNI 23964346	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 12/12/89 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <b>PERU</b>
USCAMAYTA CARRASCO, WILFREDO DNI 23964346	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 26/05/93 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <b>PERU</b>
USCAMAYTA CARRASCO, WILFREDO DNI 23964346	<b>DOCTOR EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 15/06/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 08/12/2012 Fecha egreso: 12/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <b>PERU</b>





GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
BEJAR QUISPE, JOSE DNI 23834133	<b>MAGISTER EN DERECHO</b> MENCION EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 20/10/2008 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
BEJAR QUISPE, JOSE DNI 23834133	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 06/04/1977 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
BEJAR QUISPE, JOSE DNI 23834133	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 08/09/1978 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
BEJAR QUISPE, JOSE DNI 23834133	<b>BACHILLER EN LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS</b> Fecha de diploma: 09/12/1977 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
BEJAR QUISPE, JOSE DNI 23834133	<b>DOCTOR EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 24/08/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Afectación al principio de presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica en juzgados especializados, Cusco 2021", cuyo autor es LOAIZA TACURI WILBER, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 12-08- 2022 09:45:10

Código documento Trilce: TRI - 0407026